



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez constancia de notificación y certificado de entrega de la citación para notificación personal de los demandados.

Cartago, Valle del Cauca, noviembre 17 de 2022

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Col. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Noviembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00082**-00  
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.  
Demandados: Maira Anjulieth Cano Llanos  
Ancizar de Jesús Cano Rojas  
Auto N°: 2378

El trámite de notificación allegado por el apoderado de la parte actora, se encuentra ajustado a los precisos términos del art. 8 Ley 2213/22, por lo tanto, se tendrá por notificada a la demandada MAIRA ANJULIETH CANO LLANOS; igualmente, téngase por no contestada la demanda, por la citada codemandada, ya que en oportunidad no hizo pronunciamiento alguno.

De otro lado, y teniendo en cuenta el memorial aportado y una vez revisado el expediente, se tiene que la citación para notificación personal fue entregada el 05/08/22, en la dirección allegada para notificaciones, esto es, carrera 1 Norte N° 1A-08 primer piso Cartago, Valle del Cauca, del demandado ANCIZAR DE JESUS CANO ROJAS, sin que a la fecha obre prueba de su comparecencia, por lo que se le informa a la parte actora que deberá proseguir con la notificación por aviso conforme al art. 292 del CGP, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Así mismo, se reconoce personería al abogado Omar Luque Bustos CC 79126333 y TP 147433, para representar a la parte actora en términos del poder conferido.

**Notifíquese,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez

\*